

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 007-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

18 ABR 2024

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 356-2024/GRP-GSRLCC-G de fecha 26 de Marzo del 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 007-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Enero del 2024; el Informe N° 657-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Marzo del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; Informe N° 512-2024/GRP-401000-401400 de fecha 15 de Abril del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Memorando N° 229-2024/GRP-401000-401200 de fecha 15 de Abril del 2024 del Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 525-2024/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Abril del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 031-2024/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 17 de Abril del 2024 de la encargada de contrataciones; el Memorando N° 152-2024/GRP-401000-401300-401370 de fecha 17 de Abril del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 571-2024/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Abril del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 356-2024/GRP-GSRLCC-G de fecha 26 de Marzo del 2024, se resuelve **APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA REFORMULADOS** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2552708; con un valor referencial ascendente a S/. 938,756.95 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 95/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Febrero del 2024, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario,

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 007-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Enero del 2024, se resuelve **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** para el Año Fiscal 2024; estando en el cuadro de anexo la contratación de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552708;

Que, mediante Informe N° 657-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Marzo del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, los requerimientos técnicos mínimos para la contratación de la supervisión para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552708;

Que, mediante Informe N° 512-2024/GRP-401000-401400 de fecha 15 de Abril del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, los recursos presupuestales para la contratación de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552708, por el monto de S/. 15'614,867.16 Soles, por la fuente de financiamiento FONDO DE COMPENSACION REGIONAL- FONCOR;

Que, mediante Memorando N° 229-2024/GRP-401000-401200 de fecha 15 de Abril del 2024, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite la disponibilidad de crédito presupuestario por

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 425 -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

18 ABR 2024

el monto de S/. 938,756.95 Soles, para la contratación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552708; con cargo a la fuente de financiamiento 5: recursos determinados Rubro 15: Fondo de compensación Regional (FONCOR);

Que, mediante Informe N° 525-2024/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Abril del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita el procedimiento de contratación para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2552708; con un valor referencial ascendente a S/. 938,756.95 SOLES, con precios vigentes al mes de Febrero del 2024, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA y por el sistema de contratación Mixta (A Tarifas y a Suma Alzada);

Que, mediante Informe N° 031-2024/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 17 de Abril del 2024, la encargada de contrataciones remite a la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, el estudio de mercado de contratación del servicio de consultoría de supervisión para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552708;

Que, mediante Memorando N° 152-2024/GRP-401000-401300-401370 de fecha 17 de Abril del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita la aprobación del expediente contratación para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 006-2024/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2552708; con un valor referencial ascendente a S/. 938,756.95 Soles, con precios vigentes al mes de Febrero del 2024, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA y por el sistema de contratación mixta (a tarifas y a asuma alzada)

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 571-2024/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Abril del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto administrativo que apruebe el expediente contratación para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 006-2024/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2552708; con un valor referencial ascendente a S/. 938,756.95 Soles, con precios vigentes al mes de Febrero del 2024, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA y por el sistema de contratación mixta (a tarifas y a asuma alzada);

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 425 -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

18 ABR 2024

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote o tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para el año 2024, por el monto de S/. 938,756.95 soles contenida en la disponibilidad presupuestal MEMORANDO N° 229-2024/GRP-401000-401200 de fecha 15

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 425 -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

18 ABR 2024

de Abril del 2024, dando la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años Fiscales subsiguientes.

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, deviene en procedente aprobar el expediente de contratación del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO N° 006-2024/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2552708; con un valor referencial ascendente a S/. 938,756.95 Soles, con precios vigentes al mes de Febrero del 2024, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA y por el sistema de contratación mixta (a tarifas y a asuma alzada); debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Enero del 2024, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 006-2024/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2552708; con un valor referencial ascendente a S/. 938,756.95 Soles, con precios vigentes al mes de Febrero del 2024, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA y por el sistema de contratación mixta (a tarifas y a asuma alzada); de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL